

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02230-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

BDNS(Identif.):907068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907068>)

Extracto del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrado el día 19 de mayo de 2026, por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes destinadas a la financiación del servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Ejercicio 2026

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes, a fecha 1 enero 2026, y que cumplan los siguientes requisitos:

LÍNEA 1: HABILITADAS PREVIAMENTE

- Acreditar, mediante certificación emitida por el órgano competente, la actividad desarrollada en el SPAP, detallando los horarios de prestación, las características de los servicios complementarios prestados y, en su caso, la identificación del personal contratado al efecto con funciones de dinamización, así como del coste económico asumido, en su caso, por las personas usuarias.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LÍNEA 2: NUEVAS HABILITACIONES

- Acreditar la titularidad de un inmueble, accesible a personas con movilidad reducida, ajustada, en cuanto a sus condiciones, para su utilización como servicio de atención temporal diurna de personas mayores.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Acreditar la no existencia de un centro de día para mayores habilitado en la localidad.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Segundo. Finalidad:

Posibilitar la financiación de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de municipios con población inferior a diez mil habitantes, de la provincia de Castellón, del servicio de promoción de la autonomía personal.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 19 de mayo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 61 de 21 de mayo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos euros (1.259.400,00 €), de los cuales 1.241.400,00 € son para

gastos corrientes (1.223.250,00 € par la línea 1 y 18.150,00 € para la línea 2) y 18.000,00 € para gastos de inversión para la línea 2.

Quinto. Solicitudes:

El plazo de solicitudes será dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Castellón

2026-05-21

Diputada delegada de Bienestar Social, María Luisa Torlà Barrachina